

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 2 ENERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	
30-12-916	76,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,30		30-12-916	463,00	Banco de España.....	500			463,00 y 462,50
	76,65	" E, de 25.000 " " "	75,35 y 60		30-12-916	291,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
30-12-916	76,60	" D, de 12.500 " " "	76,00		30-12-916	204,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
30-12-916	77,70	" C, de 5.000 " " "	77,20 y 15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
30-12-916	77,70	" B, de 2.500 " " "	77,00, 77,20, 25 y 20		28-12-916	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
30-12-916	77,85	" A, de 500 " " "	77,00, 77,10 y 20		28-12-916	86,50	Banco Español de Crédito.....	250			86,50
30-12-916	76,60	" H, de 200 " " "	76,20		30-12-916	263,00	Unión Española de Explosivos..	100			
30-12-916	76,60	" G, de 100 " " "	76,20		30-12-916	66,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			64,75 y 60
29-12-916	76,50	En diferentes series.....	77,60		30-12-916	19,00	" " " " Ordinarias.	500			10,25, 50 y 20
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,60		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
30-12-916	83,75	" E, de 12.000 " " "	82,80		30-11-916	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
30-12-916	84,90	" D, de 6.000 " " "	84,60		15-11-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
30-12-916	84,90	" C, de 4.000 " " "			29-12-916	352,00	Mediodía de Madrid.....	500			
30-12-916	84,90	" B, de 2.000 " " "	84,25		30-12-916	350,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			349 pts. ac.
30-12-916	84,90	" A, de 1.000 " " "	84,25			250,60	Idem Norte de España.....	475			350 y 349,50 pts. ac.
27-12-916	85,00	" H, de 200 " " "					B. ^a Español del Río de la Plata.				251
27-12-916	85,00	" G, de 100 " " "									
30-12-916	84,90	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
18-12-916	87,60	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...			29-12-916	95,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			95,50
29-12-916	87,25	" D, de 12.500 " " "			30-12-916	103,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			103,65
30-12-916	88,00	" C, de 5.000 " " "	87,00		28-12-916	77,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			
30-12-916	88,00	" B, de 2.500 " " "	87,30		29-12-916	87,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
30-12-916	88,00	" A, de 500 " " "	87,00		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500			
28-12-916	87,60	En diferentes series.....			18-12-916	102,25	F. C. E. L. A. Penedoño y ARA. Serie A.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			5-12-916	89,00	Idem id., id., id..... " B.	500			
29-12-916	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,50		23-11-916	82,00	Idem id., id., id..... " C.	500			
	97,75	" E, de 25.000 " " "	98,50				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
	97,75	" D, de 12.500 " " "	97,90, 98,00 y 98,50		22-12-916	332 pts.	" " " " 1. ^a serie.	500			
30-12-916	97,90	" C, de 5.000 " " "	98,25 y 30		22-12-916	305 pts.	" " " " 2. ^a serie.	500	3		
30-12-916	97,90	" B, de 2.500 " " "	98,00 y 98,25		22-12-916	305 pts.	" " " " 3. ^a serie.	500	3		
30-12-916	98,00	" A, de 500 " " "	98,50 y 25		22-12-916	302 pts.	" " " " 4. ^a serie.	500	3		
28-12-916	98,00	En diferentes series.....			22-12-916	302 pts.	" " " " 5. ^a serie.	500	3		
		OBLIGACIONES DEL TESORO					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
29-12-916	101,20	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	100,15 y 20		27-12-916	77,00	Obligaciones.....				
	101,15	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	100,15 y 10.		16-12-916	92,25	Idem por resultas.....	500			
30-12-916	103,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	102,00		20-12-916	93,35	Idem para pago de obligaciones en el exterior.	500			
30-12-916	102,95	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	101,85		26-12-916	94,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	492,500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	8,000
5 por 100 amortizable.....	293,500
Acciones del Banco de España.....	7,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras—Preferentes.....	170,500
Idem ordinarias.....	69,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	40,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	150,000
Cambio medio.....	80,033
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	13,000
Cambio medio.....	22,176
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Enero de 1917.

Perdido el Occidente de Marruecos un área de presiones débiles (766 mm.), y las altas se encuentran formando un anticiclón bien definido sobre Castilla la Vieja (777 mm.), todo lo cual ocasiona Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y vientos de menor fuerza, pero del primer cuadrante, por casi toda España.

Son frecuentes las nieblas en Galicia y Cantabria, apareciendo despejado en el resto de la Península Ibérica.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Barcelona, Tarragona y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Ternel y Albacete.

No se recibieron noticias del extranjero.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.
No es de esperar cambio notable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Enero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	714. 1	9,1	82	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,8
4	713. 8	7,3	84	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 6,8
8	713. 5	7,1	70	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,1
12	713. 4	12,3	54	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,7
16	712. 7	14,2	54	NNW....	0 = Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 228
20	712. 6	9,2	68	NNW....	0 = Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

de Aduanas é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 30 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano necesario para el servicio de la mina Arrayanes, durante el año 1917, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Dirección de la mina Arrayanes y Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 13 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobadas, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 348.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, han de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 17.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta

pública el suministro del carbón mineral dobla cribado de Puertollano que se considera necesario para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... pesetas ... céntimos (expresada en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma. (Expresado en letra.)
Madrid, 27 de Diciembre de 1916.—El Director general, R. del Valle. S—907

Autorizada por Real orden de 30 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de carbón granadillo, de Puertollano; graso cribado y cok, de Bémez, necesario para el servicio de la mina Arrayanes, durante el año 1917, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina Arrayanes y Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 12 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 350.350 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello oncen y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 17.517,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de

la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral granadillo, de Puertollano, graso cribado, de Bémez, y cok, que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma (expresado en letra.)
Domicilio del que suscribe.
Madrid, 27 de Diciembre de 1916.—El Director general, R. del Valle. S—908

Diputación Provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta el suministro de víveres, utensilios y comestibles, con destino al Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1917, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones:

Presupuesto.

RACIÓN ORDINARIA

- 680 gramos de pan, de segunda clase, para cada asilado pobre.
- 110 ídem de carne de vaca, carnero ó macho, para cada ídem.
- 40 ídem de tocino enjuto, del país, para cada ídem.
- 80 ídem de garbanzos del medio, para cada ídem.

40 ídem de aceite de oliva de primera, para cada ídem.

45 ídem de arroz, número 1, para cada ídem.

110 ídem de patatas manchegas, para cada ídem.

15 ídem de bacalao zarbo ó banco, para cada ídem.

49 ídem de judías de la Vera ó Málaga, para cada ídem; y

Especias y verduras necesarias, así como el vinagre y sal necesaria para el condimento de las comidas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que represente á la Diputación y de un Notario que dará fe del acto.

2.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta, es el de 94.900 pesetas, calculando 260 estancias diarias, al precio de una peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, en la inteligencia de que todos los artículos han de ser nacionales, de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria española, y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma.

3.^a La forma en que ha de hacerse la subasta, será la que prescribe el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampará al pie del anuncio.

4.^a El que pretenda tomar parte en la subasta, podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación, D. Federico Abarrátegui y Pontes y D. José Antonio Fernández de Molina.

5.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 4.745 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que pueda asender esta subasta, cuyo depósito elevará á 9.490 pesetas, ó sea el 10 por 100, aquél á quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de esta Corporación, en la cual se acredite dicha circunstancia.

6.^a Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán consistir en metálico ó en efectos públicos, y habrán de situarse en la Caja de la Diputación Provincial ó en la General de Depósitos, ó en su sucursal, entendiéndose, respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.

7.^a Si la fianza definitiva se hiciese en efectos públicos, éstos se admitirán al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituye en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.

8.^a El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido provisional, no le da otro derecho que el consignado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir, por escrito, ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva; y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararla válida, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos de depósito á los licitadores y conservando sólo el correspondiente al rematante.

El licitador que se oyerse perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar contra dicho acuerdo, que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma que determina el artículo 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante no prestare la fianza definitiva de que se ha hecho mérito en el tiempo y en cualquiera de las formas indicadas, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados ó que se señalaren, se entenderá rescindido el contrato, en perjuicio del mismo rematante, para los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto citado.

11. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reúna condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante, esto necesario para que en la cesión se lleve á efecto el asentimiento expreso de la Corporación provincial.

12. La subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no tiene derecho á reclamar aumento de precio, sean cualquiera las causas que alteren el de los artículos rematados.

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato, quedando asimismo afecto al pago de los impuestos que la Hacienda pública tenga en vigor.

14. La ración de los pensionistas de primera clase se compondrá de los mismos artículos y cantidades indicadas en el cuadro de «Ración ordinaria», variando el pan por el de primera clase, y facilitándose además 200 gramos de carne para la cena, ó igual cantidad para principio, ó su equivalencia, en el caso de disponer alguna variación; 25 gramos de chocolate, 50 gramos de chorizo, una ensalada y un postre para la comida y cena, en cantidad suficiente.

15. La ración diaria de los pensionistas de segunda clase será igual á la de primera, eliminándose el chorizo y el principio, á lo cual no tienen derecho.

16. Cuando los Médicos lo juzgaren de necesidad, podrá variarse la ración ordinaria por la de enfermo, sin que por esto

sufra alteración el precio de la estancia, sea cual fuere el número de acogidos que deban recibir el racionado de enfermo.

En este caso, podrá designar para cada uno de ellos 50 gramos de jamón sin hueso, 150 gramos de gallinas, 25 de chocolate, 50 de bizcochos y el vino, leche de cabra y burra, azúcar, té, café, anísidos y almendras en las cantidades que fueran precisas, sustituyéndole en este caso el pan de segunda por el de primera en tanto estén sujetos al tratamiento emprendido.

17. Facilitará también el contratista un cigarro de Virginia, de los que en la actualidad valen cinco céntimos de peseta, y seis papeles de fumar, ancho, para cada asilado que los consuma; 70 kilogramos diarios de carbón de encina para condimento de las comidas; 80 kilogramos por semana de la misma clase de carbón para el cocido de las ropas y su planchado, y 20 kilogramos diarios de leña de jara para la cocina, cocido de ropas y preparar agua para los baños calientes; 10.000 kilogramos de paja de belago para renovar y aumentar los jergones que se precisen, cuya cantidad aproximada es la que viene gastándose por año; 180 gramos de jabón duro por semana y por asilado para el lavado de ropas, incluso la de los pensionistas, y para el gasto interior del Establecimiento; 50 esteras pequeñas de esparto de las dimensiones de los jergones, para colocarlas debajo de los que se usan en el suelo; un kilogramo por mes de simidón marca «Gato» ó otro análogo para el planchado de ropas.

Asimismo facilitará el contratista el importe del consumo del suministro del agua en el Establecimiento, si el Municipio lo reclama, en cuyo caso será objeto de concierto entre ambas partes, y, por último, igualmente abonará el contratista el importe del edificio que para el alumbrado eléctrico se usará en las 34 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contratista establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de ocho céntimos de peseta por unidad, más el recargo del 17 por 100 impuesto para el Tesoro, debiéndose entender para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio.

Cuando falte este alumbrado debe sustituirlo.

18. Las especies que forman la ración diaria se entregarán por el peso del Establecimiento y á la hora oportuna para que los servicios no sufran perjuicio, el Interventor del Hospital y á presencia del señor Diputado-Delegado, si lo racionara á bien.

A este fin se entregará precisamente al contratista una relación del número de los acogidos, y diariamente una lista de las raciones, altas y bajas que puedan ocurrir.

19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Delegación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones del remate.

20. Cuando se declare que alguno de los artículos no son de buena calidad, el fallo del señor Diputado-Delegado será inapelable, y por primera vez se adquirirá á costa del contratista la cantidad de los artículos que se necesitan para suplir la falta de los que se desechan.

21. Si por dos veces presentase el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la ter-

cera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se causen á la provincia por tener que adquirir los artículos á mayor precio de aquel en que se remataron.

22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de Contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Corporación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 60 del Real decreto referido.

23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete expresamente á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias y al tipo de subasta.

25. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1917, pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

Badajoz, 27 de Diciembre de 1916.—El Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ... según cédula personal de ... clase que acompaño, entiendo del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el suministro de los víveres utensilios y combustibles con destino á los acogidos en el Asilo de San Juan, de Mérida, durante el año de 1917, condiciones que acepto, se comprometo á prestar dicho servicio mediante el precio de ... (aquí la cantidad en letra), por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)
S—90

Diputación Provincial de Gerona

En virtud de lo acordado por la Comisión de Fomento de esta Diputación Provincial, delegada expresamente por la Corporación en pleno para la ejecución del proyecto del camino vecinal de Pont de Molins á Las Escualas, comprendido en el plan de los 200 kilómetros convenidos con el Estado, según contrato estipulado entre éste y la propia Corporación, se señala el día 24 de Enero de 1917, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del camino vecinal antes citado, bajo el tipo de 59.334 pesetas con 49 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en el local de la Diputación Provincial de Gerona, presidida por el M. I. señor Gobernador civil ó del señor Diputado. Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado, representante de la Corporación, y ante el Notario que por turno le corresponda.

El plazo de presentación de pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y horas laborables, de diez á doce.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, planos y presupuestos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación desde la publicación del presente anuncio hasta el día de la celebración de la subasta.

Gerona, 23 de Diciembre de 1916.—El Presidente.
S—905

Comandancia principal de Ingenieros de Melilla.

Dobiendo celebrarse segunda subasta pública para contratar el suministro de yeso y ladrillos ordinarios y tochos, necesarios para las obras que ejecute esta Comandancia durante un año y tres meses, por haber quedado sin contratar en la primera subasta celebrada el día 20 del mes actual, en virtud de lo dispuesto en la Real orden manuscrita de 6 de Noviembre último, y con arreglo al vigente Reglamento de contratación administrativa para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), por el presente se convoca á pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, á las once de la mañana del día 12 de Enero próximo, ante el Tribunal competente, para los expresados materiales y con sujeción á los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobados y que rigieron para la primera subasta, los cuales se encontrarán de manifiesto todos los días laborables en la citada Comandancia de Ingenieros, calle de O'Donnell, número 4, hasta el día anterior al señalado para la subasta; debiendo hacer constar que el precio de la tonelada de yeso será de 38 pesetas y para los ladrillos, el mismo que figuró para la expresada primera subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del resguardo del depósito de la garantía á que alude la condición 6.ª del pliego de las legales, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias ó por la Pagaduría de esta Comandancia.

En el caso de que resulten iguales dos ó más proposiciones en el mismo acto de la celebración de la subasta, para un mismo material, se verificará nueva licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Melilla, 28 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, José López y Pozas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga) fecha ..., número ..., para la subasta de los materiales de yeso y ladrillos necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Melilla y del pliego de condiciones á que

en el mismo se alude, se comprometo y obliga á facilitar los expresados materiales con sujeción á las cláusulas de los mismos á ... pesetas ... céntimos (expresando en letra el precio), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... (para los que fueren vecinos de Melilla).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).
S—846

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Castellón.

Contribución rústica.

D. Alfonso Juan Lázaro, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años 1915 y 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Gil Dualde, á quien le han sido embargadas las fincas siguientes:

1.ª Tres hanegadas y 100 brazas algarroberal, partida del Pla de Redó; linderos: Norte, se ignora; Sur, Blas Carratalá; Este, éste interesado, y Oeste, camino Fornes, con una renta líquida de tres pesetas 50 céntimos, y capitalizada en 70 pesetas.

2.ª Tres hanegadas de tierra algarroberal, unida á la finca anterior, con una renta líquida de tres pesetas, y capitalizada en 70 pesetas.

3.ª Seis hanegadas algarroberal, partida de Madrigal; linderos: Norte, travesía Santa Quiterie; Sur, Isidoro Pérez; Este, Monte blanco, y Oeste, Pedro Almeida, con una renta líquida de seis pesetas, y capitalizada en 120 pesetas.

4.ª Cuatro hanegadas viña, partida Pla de Redó; linderos: Norte, un vecino de Bechi; Sur, Manuel Carratalá; Este, herederos de Manuel Amez, y Oeste, Felipe Sancho, con una renta líquida de ocho pesetas, y capitalizada en 170 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el contribuyente D. José Gil Dualde sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto, por duplicado, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Castellón, 24 de Noviembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Alfonso Juan.
P—6560

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Huete.

D. Enrique Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Huete.
Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente inculpa en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a Josefa Martínez, años 1910 al 1916 inclusive, 285,87 pesetas.

Huete, 17 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Enrique Calvo. P—6531

Recaudación de Contribuciones de la zona de Osa de la Vega.

D. Santos del Val y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Francisco Vieco Madrid, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 2 del actual, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en El Calvario, de haber 69 áreas 76 centiáreas.

Otra en el camino viejo, de haber 37 áreas 54 centiáreas.

Otra en el camino de los Hinojosos, de haber 21 áreas 44 centiáreas.

Otra en la dehesa, de haber tres hectáreas 54 áreas 16 centiáreas.

Una viña en La Morcueta, de haber 64 áreas 40 centiáreas.

Otra viña en El Pardillar, de haber 21 áreas 44 centiáreas.

Otra en el camino de Monreal, de haber 16 áreas ocho centiáreas.

Otra en la cañada grande, de haber 21 áreas 44 centiáreas.

Un olivar en el camino de Fuenteslapino, de haber 21 áreas 44 centiáreas.

Una casa en esta población y su calle de la Oliva.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y anuncios en la tablilla de las

Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios.

Osa de la Vega, 4 de Diciembre de 1916.—El Agente, Santos del Val. P—6500

D. Santos del Val y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Joaquín Chicote Sánchez, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 1.^o del actual, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en la dehesa, de haber siete áreas 28 centiáreas.

Otra en Marruceos, de haber 10 áreas 72 centiáreas.

Otra en Robledo, de haber 96 áreas 48 centiáreas.

Otra en la cuesta Pozano, de haber 36 áreas 18 centiáreas.

Otra en la dehesa, de haber 42 áreas 88 centiáreas.

Otra camino viejo, de haber 69 áreas 76 centiáreas.

Otra en la Carrasquilla, de haber 85 áreas 84 centiáreas.

Otra en la Morcueta, de haber 21 áreas 44 centiáreas.

Otra en la cañada Rus, de haber 42 áreas ocho centiáreas.

Otra en los Pedazuelos, de haber 64 áreas 32 centiáreas.

Una viña en la dehesa, de haber 85 áreas 84 centiáreas.

Otra [viña en la dehesa, de haber 16 áreas ocho centiáreas.

Otra en la sonda Colorada, de haber 10 áreas 72 centiáreas.

Otra en el alto Valero, de haber 10 áreas 72 centiáreas.

Otra en los Chaparrales, de haber 32 áreas 16 centiáreas.

Una casa en esta población y su calle de San Roque.

Y otra casa en esta población y su calle de Mesones.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Osa de la Vega, 6 de Diciembre de 1916.—El Agente, Santos del Val.

P—6502

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Federico Catalán y Sánchez, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en el Arroyo Ancho, de haber 50 áreas y 92 centiáreas.

Otra camino de los Hinojosos, de haber cuatro áreas y dos centiáreas.

Otra en los Quintanares, de haber 32 áreas y 20 centiáreas.

Otra en el Molino de Arriba, de haber 32 áreas y 20 centiáreas.

Otra en los Arnales, de haber 42 áreas y 83 centiáreas.

Otra en el Cano, de haber 85 áreas y 84 centiáreas.

Otra en la Senda de la Estafeta, de haber 58 áreas y 60 centiáreas.

Otra en el Raso Gil, de haber 22 áreas y 78 centiáreas.

Otra en la Dehesa, de haber 10 áreas y 72 centiáreas.

Y una casa en esta población y su calle del Botillo.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Osa de la Vega, 2 de Diciembre de 1916. El Agente, Santos del Val. P—6501

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

D. Agapito Blanco, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria y pueblo de Molezuelas de la Carballada.

Hago saber: Que por esta Recaudación se ha dictado, con fecha 20 de Noviembre, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes de la segunda tasación para la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por la Contribución territorial D. Francisco Justel Lobo, D. Felipe Martínez Morás, D. Benito Prieto, doña Ana Justel y D. Manuel Morás.

»En Molezuelas de la Carballada á 20 de Noviembre de 1916.—El Agente, Agapito Blanco.»

Y no conociendo el Agente que suscriba el domicilio de los deudores, y para que se cumpla lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Molezuelas de la Carballada, 2 de Diciembre de 1916.—El Agente, Agapito Blanco. P—6499

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tromp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Tromp en esta provincia.

En el expediente individual de apremio, instruido en el distrito de San Miguel de la Vall, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra D. José Roca Alegret, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Tomás Bernadó y D. Buenaventura Tomás Claverol, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por importe de 84 pesetas, se les adjudica el expresado inmueble, y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.* Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Roca Alegret, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 10 de Enero próximo, á las doce horas, en Tremp, ante el Notario de turno D. Luis Góngora.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es una casa sita en el pueblo de San Cristófol, de este distrito, señalada de número 107, que consta de dos bajos y dos pisos, y de extensión 28 metros cuadrados; lindante: por Oeste ó izquierda y Mediodía, y; detrás, con José Claverol; por Poniente ó derecha, con María Roca ó José Mullol.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. José Roca Alegret, y á fin de que puedan ser notificadas las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en San Miguel de la Vall á 15 de Diciembre de 1916.—Ramón Bernaus. P—6565

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp en esta provincia.

En el expediente individual de apremio instruido en el distrito de San Miguel de la Vall, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. José Roca Alegret, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Miguel Tomás Bernadó y D. Buenaventura Tomás Claverol, con respecto á las fincas llamadas Lo Abelló, Tros de la Servera, Las Escornelles, que han sido objeto de subasta, por el importe de 304 pesetas se les adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Roca Alegret, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 10 de Enero próximo, á las once horas, en Tremp, ante el Notario de turno D. Luis Góngora.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Las fincas adjudicadas que han de ser objeto de enajenación son:

Una pieza de tierra llamada Lo Abelló de San Cristófol, leña y pastos; linda: por Norte, con la Peña; por Este, con tierras de José Mas; por Sur, con camino y carretera, y por Oeste, con Buenaventura Torm y Matías Auxas.

Otra pieza de tierra, llamada Tros de la Servera, que linda: por Norte, con Buenaventura Torm; por Este y Sur, con comunal, y Oeste, con Antonio Aymá.

Otra pieza de tierra, llamada Las Escornelles, de trigo; linda: por Norte, con Francisco Mas; por Este, con Francisco Claverol; Sur, con Pedro Boixados, y Oeste, con Buenaventura Roca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, D. José Roca Alegret, y á fin de que puedan ser notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en San Miguel de la Vall, á 15 de Diciembre de 1916.—Ramón Bernaus. P—6564

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ribadavia.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Eduardo Pérez Piñeiro, contribuyente deudor á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicados á D. Manuel Paz Martínez, como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente al citado deudor, á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Pontic, de la villa de Cambados, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento del interesado deudor ó sus herederos; advirtiéndole que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Ribadavia, 28 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López.

P—6539

Agencia ejecutiva de la zona de Cornellá.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de este año, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Pedro Balló Pujol, hoy Luisa y María Balló, de ignorado paradero, por su descubierta de 43 céntimos, contra quienes se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en Lecona, calle de Cort Real, número 1, bajos.

Cornellá, 1.º de Diciembre de 1916.—José Calverol. P—6526

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente á los primero y segundo semestre de este año, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Pedro Balló Pujol, hoy Lucía y María Balló, de ignorado paradero, por su descubierta de 3,79 pesetas, contra quienes se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que los expresados deudores tengan en esta localidad persona alguna que les represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como, y también, que la oficina recaudatoria se halla establecida en Gerona, calle Cort Real, número 1, bajos. Dado en Cornellá, 1.º de Diciembre de 1916.—José Calverol. P—6525

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita contra D.ª Encarnación Caro Girón por débitos de Contribución territorial, de que ya se tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Vista la certificación que antecede, librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, de la que resulta que las fincas primera y cuarta del mandamiento, ó sean las del paraje denominado Dehesa de Alcahozo, fueron agrupados en una sola é inscrita por mitad y proindiviso á nombre de D. Luis Girón Sareño y D. Federico Jiménez Girón, por adjudicación que se les hizo al fallecimiento de D.ª Encarnación Caro Girón y testimonio de herencia de la misma, expedido en esta villa en 23 de Diciembre de 1907:

»Resultando, según expresa dicha certificación, fueron herederos de D.ª Encarnación Caro Girón, D. Luis Girón Sareño y D. Federico Jiménez Girón:

»Resultando que estos dos herederos fallecieron, habiendo quedado del D. Luis dos hijos menores, que los representa su tío D. Enrique Girón Sareño, residente en esta villa, y del D. Federico quedaron su esposa D.ª Elia Jiménez Girón y sus hijos, los cuales no residen en este distrito municipal:

»Considerando que habiendo aceptado la herencia D. Luis Girón Sareño y don Federico Jiménez Girón, toda vez que fueron inscritas las fincas primera y cuarta del mandamiento á sus nombres, por mitad y proindiviso, se conceptúan éstos responsables á los débitos de la finca con los bienes de la herencia y hasta con los suyos propios, según se halla dispuesto en el artículo 1.003 del Código Civil:

»Visto lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 45 del Reglamento de territorial de 1885, por el cual dejaron incumplidos sus deberes los precitados herederos:

»Visto también el artículo 141 de la Instrucción de apremios vigente, se notificará el segundo grado de apremio por lo

que afecta á D. Luis Girón Sareño, hoy sus herederos menores, á su representante D. Enrique Girón Sareño, y por lo que afecta á D. Federico Jiménez Girón, hoy sus herederos, con arreglo á lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 142, por no haber cumplido éstos con lo que determina el párrafo primero del citado artículo, advirtiéndolo á todos ellos que han de satisfacer los débitos en el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, rectificándose el mandamiento para la anotación preventiva de las fincas embargadas, y que hoy constan agrupadas en una sola é inscrita por mitad y proindiviso á favor de los referidos herederos.»

Y desconociéndose el domicilio de los herederos de D. Federico Jiménez Girón, se les notifica por medio del presente el débito que tiene á favor de la Hacienda pública D.ª Encarnación Caro Girón, con más el apremio de segundo grado, según detalle:

Importe por principal de los ejercicios de 1912 al 1915, según consta en la certificación que forma cabeza de este expediente, 274,90 pesetas.

Importe de los recibos pertenecientes al año de 1916, vencidos con posterioridad, 78,48 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 48,50 pesetas.

Total, 371,88 pesetas.

San Clemente, 1.º de Diciembre de 1916. El Agente, Alfonso Gosálvez. P—6541

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Amortización de Obligaciones de esta Sociedad.—Primer semestre de 1917

En el sorteo de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas en el primer semestre del año actual, han resultado las siguientes:

Primera serie.—56 Obligaciones números: 95, 138, 148, 190, 211, 288, 305, 309, 326, 333, 335, 404, 408, 462, 469, 492, 544, 548, 688, 713, 738, 776, 793, 826, 831, 913, 969, 1.042, 1.200, 1.224, 1.264, 1.266, 1.394, 1.409, 1.414, 1.437, 1.444, 1.597, 1.682, 1.697, 1.772, 1.776, 1.850, 1.870, 1.965, 2.003, 2.105, 2.183, 2.314, 2.396, 2.449, 2.454, 2.515, 2.516, 2.535, 2.562.

Segunda serie.—Nueve Obligaciones números: 2.610, 2.647, 2.719, 2.773, 2.776, 2.825, 2.828, 2.838, 2.998.

Tercera serie.—cuatro Obligaciones números: 3.048, 3.111, 3.179, 3.184.

Cuarta serie.—21 Obligaciones números: 552, 566, 567, 587, 599, 605, 621, 628, 652, 681, 685, 696, 705, 721, 729, 735, 739, 745, 757, 764, 796.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe á razón de 500 pesetas cada uno, á partir desde el día 2 de Enero, por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito.

Madrid, 2 de Enero de 1917.—El Director, Cayetano Aguado. X—5

Banco Nacional de México.

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria, convocada para el día 10 de Noviembre de 1916, por no haberse reunido el número de acciones necesarias al efecto, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria, que se reunirá el 16 de Enero de 1917, en México.

De conformidad con los Estatutos, los acuerdos adoptados por esta Junta general serán válidos, cualquiera que sea el número de acciones representadas en ella. X—1

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Santona, por Burgos.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El representante del Consejo de Administración tiene el honor de informar á los señores Accionistas que la Asamblea general se convoca para el jueves 25 de Enero de 1917, á las once de la mañana: en Madrid, Notaría de D. Manuel de las Heras, calle de Tetuán, número 3.

Orden del día.

I. Nombramiento de Consejeros para proveer vacantes.

II. Examen de la situación y acuerdos á tomar.

III. Examen de las gestiones del representante.

Los Accionistas que deseen asistir á dicha Asamblea deberán depositar los resguardos de acciones en dicha Notaría con diez días de anticipación al de la Asamblea.

Madrid, Enero de 1917.—El representante del Consejo de Administración, Luis Morcillo. X—4

Banco de España

El Consejo de Gobierno ha acordado repartir la cantidad de 52,50 pesetas por acción, como complemento de beneficios del año 1916, que se pagarán desde el día 4 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 2 del actual.

Á los representantes de personas jurídicas, dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago ó la exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la de 24 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Enero de 1917.—El Secretario general, O. Blanco-Recio. X—7

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, voluntario transmisible, número 6.570, de pesetas nominales 21.200, expedido por esta Sucursal en 12 de Octubre de 1912, á favor de D. Victoriano Sixto Iglesias, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 16 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—2501

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Noviembre de 1916.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	7.368.305,42	Capital	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	20.743.467,51	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.585.263,42	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta..	106.361.774,30	Especial para quebranto en labores	
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	perjudicadas.....	4.000.000
Labores de comiso.....	124.467,22	Especial para contingencias en el año	
Labores en comisión, por su valor en venta...	6.212.820,21	de 1916.....	7.000.000
Fábricas recibidas del Estado y mejoras ex-		Especial para contingencias de Car-	
traordinarias en las mismas.....	20.533.992,04	terza.....	8.500.000
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.146.174,15	Venta de labores.....	212.513.623,49
Costo de las labores vendidas.....	42.694.773,72	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.496.568,27
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	16.934.270,64	Diferencia entre el valor en venta y el costo de	
Gastos generales de Administración del Timbre.	2.636.775,32	las labores existentes de propiedad de la	
Gastos generales de Administración del Giro		Compañía.....	82.314.459,21
Mutuo.....	56.230,43	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro		comisión.....	6.212.820,21
Público.....	229.233,96	El Tesoro público: por edificios, máquinas y	
Participación de los Inspectores del Timbre en		enseres que constituyen las fábricas recibidas	
las multas.....	»	del Estado.....	17.732.666,23
Tesoro público: por entregas á cuenta de su		Productos de la Renta del Timbre.....	90.226.555,18
participación en el producto de la Renta de		Participación de la Compañía en las multas	
Tabacos.....	146.333.344,17	por Timbre.....	10.994,11
Tesoro público: por entregas á cuenta de su		Libranzas del Giro Mutuo.....	464.954,00
participación en el producto de la Renta del		Premio del Giro Mutuo.....	24.498,95
Timbre.....	85.540.043,42	Tesoro público: por su participación en el pro-	
Tesoro público: por entregas á cuenta del pre-		ducto líquido de la Renta de Tabacos.....	148.280.287,58
mio del Giro Mutuo.....	11.274,50	Tesoro público: por su participación en el pro-	
Interés del capital empleado en la explotación		ducto líquido de la Renta del Timbre.....	85.542.570,04
del monopolio del Tabaco.....	1.832.316,04	Tesoro público: por su participación en el pre-	
Varias cuentas.....	243.942.933,64	mio del Giro Mutuo.....	12.249,48
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Banco de España, por créditos especiales.....	7.460.546,09
Depósitos por fianzas en valores.....	14.413.500,00	Cuentas corrientes.....	920.847,31
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	279.745,33	Depositantes por fianzas.....	14.428.083,00
Material del Resguardo especial de la Com-		Ganancias y Pérdidas.....	7.142.171,60
pañía.....	254.050,54	Dividendos.....	111.325,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.	248.637,67	La Caja de Ahorros y Préstamos de los emplea-	
Cuentas corrientes.....	»	dos de la Compañía Arrendataria de Ta-	
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las		bacos.....	122,13
fábricas.....	7.207,15	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las	
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cu-		fábricas.....	»
carachero.....	47.350,00	Sobres monederos.....	24.939,75
	763.720.294,30		763.720.294,30

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.		Timbre.	
Recaudación hasta 30 de Noviembre de 1916.....	212.513.623,49	90.226.555,18		
Idem hasta 30 de Noviembre de 1915.....	197.115.705,54	86.632.965,56		
	15.397.917,95	3.593.589,62		

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º=El Director Gerente, M. Allendesalazar.